



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

F05DF

Oficio: SMA/DC/820/2022

TLAXCALA, TLAX., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO Y RETIRO



En atención a su escrito recibido el día 17 de septiembre de 2022 mediante el cual solicita permiso para **derribar y retirar árboles de diferentes especies**; los cual se encuentran ubicados dentro del Zoológico del Altiplano, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría y la inspección de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9 fracciones VII y XX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **es PROCEDENTE el DERRIBO de 3 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), en razón a que se encuentran debilitados e inclinados con riesgo de caer, poniendo el riesgo la integridad física de los trabajadores, visitantes e infraestructura urbana; Igualmente es PROCEDENTE el RETIRO de 2 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), en razón a que fueron derribados por el viento y la lluvia.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**



1. En el Mismo lugar del derribo, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña.
2. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
3. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
4. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.
c.c.p. H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Gonzalo Guizar Vázquez.- Director Jurídico.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
JLRT